



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2025

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Pedro José Baró Jiménez.

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL
Alcalde-Presidente.
Dª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
2º Teniente de Alcaldía.
Dª MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.
Dª GINESA CONESA FUENTES.
Concejal-Delegada.
D. JOSE JAVIER PLAZA MARTÍNEZ
Concejal-Delegado
D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.
Concejal -Delegado
Dª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

María José Garcerán Balsalobre

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JULIO DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 15 de julio de 2025, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de un escrito remitido por el Delegado Provincial en Murcia del Instituto Nacional de Estadística, en el que nos comunican que se ha hecho efectiva la transferencia que corresponde a este Ayuntamiento en concepto de compensación por la realización de trabajos de actualización del Censo Electoral del 2024, todo ello en cumplimiento de la Orden EHA/642/2011, de 25 de marzo, publicada en el BOE de 26 de marzo de 2011.

Se dio lectura, a continuación, a una Comunicación interna del Secretario de la Corporación Municipal, de fecha 18 de julio de 2025, cuyo contenido dice textualmente dice así:



COMUNICADO INTERNO

ORIGEN / PROCEDENCIA: Secretaría.

DESTINO / RECEPTOR:

FECHA: En Torre Pacheco, 18 de julio de 2025 y firmado digitalmente en la fecha que consta en los metadatos.

ASUNTO / EXTRACTO: Excepcional funcionamiento/rendimiento del servicio de estadística.

CONTENIDO:

Con fecha de 8 de julio del año 2025, el Sr. José Manuel Reyes Andrés, Delegado Provincial de Murcia del Instituto Nacional de Estadística, firmó documento donde comunicaba al Ayuntamiento de Torre Pacheco que había acordado el abono de 437,98 € a las arcas municipales, en aplicación de la Orden EHA/642/2011, de 25 de marzo.

Dicha Orden Ministerial tiene por objeto la regulación de los intercambios de información entre los Ayuntamientos, Consulados, Registro Civil y el Instituto Nacional de Estadística. La misma fija las instrucciones necesarias para dicho intercambio, los plazos, las formas de envío, periodicidad...

La misma norma, en su art. 8 regula una compensación a los Ayuntamientos, por haber enviado toda la documentación dentro de los plazos establecidos en la Orden, así como haber cumplido en relación al fondo, a la forma, y a la documentación a aportar, todas y cada una de las instrucciones dadas por la Oficina del Centro Electoral y el INE.

En consecuencia, se aporta al ayuntamiento la cantidad máxima que permite la ley, y que son 437,98 €, ingresados en la Entidad de Crédito Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Se debe tener en cuenta que la responsabilidad sobre dicho cumplimiento se debe de forma casi íntegra al trabajo de tres funcionarios, D.^a Elena Manzanares Carreño, D.^a María Antonia Ramón Buendía y D. José Soler Guerrero.

No obstante, al haber permanecido las dos primeras funcionarias de baja médica durante una parte de los días en el periodo de tiempo cuyo trabajo se retribuye, la consolidada jurisprudencia de que la productividad por trabajos puntuales y objetivos sólo puede cobrarse en periodos de alta laboral, hace que debamos realizar una regla proporcional, a la hora de distribuir esa cuantía, partiendo de los días naturales del año en que cada uno de esos funcionarios ha estado de alta laboral. La funcionaria doña Elena Manzanares Carreño ha



estado de alta 321 días del año 2024, la funcionaria doña María Antonia Ramón Buendía 360, y don José Soler Guerrero la totalidad del año, 365. Si de la suma de esos números (1046 en total) de días la primera alcanza el 30,69% de los días trabajados, la segunda el 34,42%, y el tercero el 34,89%, ese porcentaje debe aplicarse a los 437,98 euros de referencia.

Por lo tanto, se propone el abono de 437,98 € en concepto de gratificación o reconocimiento del trabajo (134,41 € para la Sra. Manzanares, 150,75 € para la Sra. Ramón, y 152,82 € para el Sr. Soler).

Legalmente no debemos considerar dicho abono como una participación o comisión por los servicios y trabajos, sino una productividad, atendiendo al grado de interés y esfuerzo con el que estas dos trabajadoras han desempeñado su trabajo durante otro año más, el 2024, lo que se ha manifestado en este reconocimiento.

El complemento de productividad también puede retribuir la calidad del trabajo, esto es, un complemento que puede estar ligado al modo de desempeñar el puesto de trabajo. Su percepción no genera derecho individual a su mantenimiento y requiere de motivación, que se ha dado.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar en consideración el escrito remitido por la Delegación Provincial en Murcia del Instituto Nacional de Estadística y el comunicado de la Secretaría de la Corporación Municipal, **expresando la felicitación de esta Corporación Municipal a las funcionarias y funcionario del Departamento de Estadística de este Ayuntamiento Doña Antonia Ramón Buendía, Doña Elena Manzanares Carreño y Don José Soler Guerrero**, por la iniciativa, interés y diligencia demostrada un año más en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Servicio de Personal para su traslado a los funcionarios referidos, incorporándolo así mismo a su expediente personal.

TERCERO.- Remitir este acuerdo a la **Concejalía de Personal al objeto de ordenar la incoación del correspondiente expediente para gratificar en las cantidades indicadas en el comunicado arriba transcrita a los funcionarios municipales referidos.**



3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 28 de julio de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 129/25 VC (2025/11751V), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Servicio de recogida, traslado, albergue y manutención de animales perdidos y/o abandonados en el término municipal de Torre Pacheco” con expediente de referencia SE24/21 (Sede electrónica: 2021/10210X), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 27 de octubre de 2021 por Resolución de la Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002920 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del “Servicio de recogida, traslado, albergue y manutención de animales perdidos y/o abandonados en el término municipal de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria,



conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 24 de noviembre de 2021 se constituyó por parte de la mercantil ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS, S.L. (CIF: B-30927180) garantía definitiva mediante Aval por valor de 3.098,76 €, para responder del correcto cumplimiento en la ejecución del contrato de referencia.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2021003507, de 19 de diciembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el *contrato para el* “Servicio de recogida, traslado, albergue y manutención de animales perdidos y/o abandonados en el término municipal de Torre Pacheco” a la mercantil ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS, S.L. (CIF: B-30927180).

Cuarto.- Con fecha 28 de diciembre de 2021 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de ejecución de dos años, prorrogable por un año más, hasta un máximo de tres años en total, y un plazo de garantía de 6 meses.

Quinto.- Mediante Resolución nº 2023003327, de 26 de octubre de 2023, de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana se aprobó la primera y única prórroga posible del contrato para el “Servicio de recogida, traslado, albergue y manutención de animales perdidos y/o abandonados en el término municipal de Torre Pacheco” SE24/21, suscrito con la mercantil ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS, S.L., (CIF: B-30927180).

Sexto.- Con fecha 21 de junio de 2025 y RGE nº 2025017103, la mercantil ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS, S.L., (CIF: B-30927180) solicitó la devolución de la garantía definitiva del contrato para el “Servicio de recogida, traslado, albergue y manutención de animales perdidos y/o abandonados en el término municipal de Torre Pacheco” SE24/21, depositada mediante Aval por importe de 3.098,76 €.

Séptimo.- Consta en el expediente informe técnico favorable por la responsable del contrato de referencia, de fecha 24 de julio de 2025, en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 1 de julio de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento fianza mediante Aval por importe de 3.098,76 € por la mercantil



solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante Aval por la mercantil ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS, S.L. (CIF: B-30927180) para responder del correcto cumplimiento en la ejecución del contrato para el “Servicio de



recogida, traslado, albergue y manutención de animales perdidos y/o abandonados en el término municipal de Torre Pacheco” SE24/21, y que asciende a la cantidad de 3.098,76 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 1 de julio de 2025, en el que se indica que la mercantil ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS, S.L., tiene depositada garantía mediante aval bancario por importe de 3.098,76 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS, S.L., por importe de 3.098.76 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de recogida, traslado, albergue y manutención de animales perdidos y/o abandonados en el término municipal de Torre-Pacheco.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 28 de julio de 2025, que dice textualmente lo siguiente:



“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN”

En relación con el expediente de referencia 106/25 VC (2025/8496G), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato para el “Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada del Ayuntamiento de Torre Pacheco“ SE03/20 (Sede electrónica: 2020/970Y), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2020000197, de fecha 04 de febrero de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Con fecha 9 de marzo de 2020 se constituyó por parte de la mercantil GABINETE SERVICIOS MEDICOS DE EMPRESA Y PREVENCION, S.L. (CIF: B-62643978) garantía definitiva en METÁLICO por valor de 910,00 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2020000779, de 25 de marzo de 2020, de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación se adjudicó el contrato para el “Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, a la mercantil GABINETE SERVICIOS MEDICOS DE EMPRESA Y PREVENCION, S.L. (CIF: B-62643978).

Cuarto.- Con fecha 30 de marzo de 2020 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de un año, prorrogable de año en año, hasta un máximo de cuatro años en total, y un plazo de garantía de 1 año.

Quinto.- Mediante Resolución de la Concejal Delegada nº 2021000876, de 25 de marzo de 2021, se aprobó la primera prórroga posible del contrato “Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial,



ergonomía y psicosociología aplicada del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE03/20, suscrito con la mercantil GABINETE SERVICIOS MEDICOS DE EMPRESA Y PREVENCION, S.L. (CIF: B-62643978), a partir del 30 de marzo de 2021, por un periodo de un año, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

Sexto.- Mediante Resolución de la Concejal Delegada nº 2022000611, de 9 de marzo de 2022, se aprobó la segunda prórroga posible del contrato “Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE03/20, suscrito con la mercantil GABINETE SERVICIOS MEDICOS DE EMPRESA Y PREVENCION, S.L. (CIF: B-62643978), a partir del 30 de marzo de 2022, por un periodo de un año, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

Séptimo.- Con fecha 9 de mayo de 2025 y RGE nº 2025012265, la mercantil VALORA PREVENCION, S.L.U. (CIF: B-97673453) solicitó la devolución de la garantía depositada en METÁLICO por valor de 910, 00€.

Octavo.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 22 de mayo de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 22 de mayo de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en METÁLICO por importe de 910,00 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Noveno.- Con fecha 23 de junio de 2025 y RGE nº 2025017137, la mercantil VALORA PREVENCION, S.L.U. (CIF: B-97673453) hizo constar en el expediente la cesión por absorción del contrato de “Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE03/20, pasando de la mercantil GABINETE SERVICIOS MEDICOS DE EMPRESA Y PREVENCION, S.L. (CIF: B-62643978) a favor de la mercantil VALORA PREVENCION, S.L.U. (CIF: B-97673453), subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones de la parte cedente en todo lo relacionado con el contrato. A tal efecto, acreditó la mencionada absorción mediante escritura, ante el



Sr. Ramón García-Torrent Carballo, con fecha 5 de diciembre de 2023, al número 6.894 de su protocolo.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía constituida en METALICO por la mercantil VALORA PREVENCION, S.L.U. (CIF: B-97673453) como adjudicataria del



contrato para el “Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE03/20 (Sede electrónica: 2020/970Y) y que asciende a la cantidad de 910,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 22 de mayo de 2025, en el que se indica que la mercantil GABINETE SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESA Y PREVENCIÓN, S.L., tiene depositada garantía en metálico por importe de 910 euros.

Visto que, con fecha 29 de julio de 2025, se ha emitido informe favorable por la Intervención Acctal.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada metálico, por la mercantil VALORA PREVENCIÓN, S.L.U., mercantil absorbente de la empresa GABINETE SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESA Y PREVENCIÓN, por importe de 910 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este



acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 28 de julio de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación Centro Especial de Empleo AIDEMAR (en adelante CEE-AIDEMAR), con NIF: C.I.F. G-305558150 se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 03/12/2024 y suscrito el día 05/12/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Resolución nº 2020000408) prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023 del Concejal delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su artículo 27 que establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en las delegaciones de JUVENTUD, EMPLEO, FORMACIÓN, MAYORES E IGUALDAD, a la entidad referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR)	Colaboración con el CCE AIDEMAR (Centro Especial de Empleo) en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a gastos ordinarios de formación, atención profesional y otros, que permitan la integración de personas discapacitadas.



	Colaboración en el desarrollo de la Acción Formativa Continua en Jardinería
--	---

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 50.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor del Centro Especial de Empleo “AIDEMAR” (San Javier), para prestar la colaboración con el citado Centro en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a los gastos ordinarios de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar, objeto de la presente colaboración, serán todas las actuaciones de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por su parte, se compromete a colaborar con el Centro Especial de Empleo “AIDEMAR” en la formación de los/as alumnos/as participantes en la acción formativa, poniendo a disposición los servicios necesarios y personal adecuado para llevar a cabo la adecuada integración social de los mismos, a través de prácticas, charlas, conferencias, etc., y sin que, en ningún caso, pueda entenderse que existe relación laboral alguna entre dicho personal y este Ayuntamiento, ni tampoco relación de servicio.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención



nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 50.000,00 €, dotación presupuestaria **8/2411/4800100**.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia/efectos del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2025.

Presentación de justificación: CEE-AIDEMAR ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 24/03/2025 y nº 7664, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Durante el proceso de fiscalización de detectan deficiencias, en relación a los cálculos de los importes de porcentajes de aplicación de costes de personal imputado al desarrollo del proyecto, así como sobre la falta de aportación de documentos exigidos en la cláusula NOVENA del convenio regulador.

En su virtud, es remitido a CEE AIDEMAR, requerimiento de subsanación con el siguiente Registro General de Salida, y extremos a subsanar:

REQUERIMIENTO 1º: RGS nº 11352 de fecha 02/07/2025

1º.- Se requiere aportar los documentos explicativos y demostrativos de desgloses de costes por conceptos salariales.

2º.- Se informa para futuras justificaciones a presentar, señalizar los trabajadores destinados al proyecto subvencionado y por quienes de presentan gastos de personal, en documentos donde exista elevado número de trabajadores de la entidad beneficiaria, a fin de clarificar los datos de la justificación y así mismo, agilizar y facilitar la labor de fiscalización realizada, respecto a los documentos justificativos



aportados.

3º.- Se informa sobre la previsión que deberá hacer la entidad beneficiaria, en futuras subvenciones, en su caso, a conceder, y por tanto, a justificar por su parte, de consultar tres (3) presupuestos a la hora de adquirir bienes o productos, o de contratar servicios.

SUBSANACIÓN 1º: RGS nº 18493 y 18496, ambos de fecha 03/07/2025

CEE AIDEMAR aporta la documentación requerida y subsana las deficiencias detectadas, quedando correctamente justificada la subvención percibida, conforme a las condiciones previstas en el convenio regulador.

QUINTO. - Con fecha **28/07/2025** se emite informe favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por CEE-AIDEMAR en el ejercicio 2024, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª), e igualmente por la Concejalía de Servicios, Servicio de Parques y Jardines, en cuanto a la realización del prácticum desarrollado a lo largo de todo el proyecto.

SEXTO. - Con fecha **10/07/2025**, habiendo sido fiscalizada la totalidad de la Cuenta Justificativa aportada (Anexos y documentos justificativos exigidos en la cláusula NO-VEVA del convenio regulador) en el servicio de subvenciones (de la Concejalía de Hacienda, Intervención Municipal, Servicio Subvenciones-gastos-PES), es emitido el Informe de GASTOS FISCALIZADOS, obrante en el expediente analizado y suscrito por el Auxiliar administrativo del servicio, con carácter previo a la emisión del presente informe, y conteniendo toda la relación de justificantes de gasto y pago presentados, admitidos y/o no admitidos en la fiscalización.

SEPTIMO.- Con fecha **28/07/2025**, es emitido informe técnico por parte de la Técnica que suscribe el presente informe-propuesta de acuerdo ante la Junta de Gobierno con carácter favorable, referido a la fiscalización de la totalidad de la Cuenta Justificativa presentada por CEE AIDEMAR y las actuaciones de fiscalización realizadas, así como las actuaciones de requerimiento por parte de este Ayuntamiento, y de subsanación atendidas por parte de la entidad beneficiaria y obligada a dicha justificación.



En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 50.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

Tras las actuaciones realizadas, concluye con resultado favorable el informe técnico de fiscalización de la cuenta justificativa y de las actuaciones realizadas en el proceso llevado a cabo, emitido con fecha **28/07/2025**, con el siguiente tenor literal:

“CONCLUSIONES:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la “Fundación Centro Especial de Empleo AIDEMAR”, con NIF: G05558150, por importe de 50.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 05/12/2024, con las siguientes observaciones:

La entidad beneficiaria es parte obligada y responsable, de conocer y cumplir las condiciones estipuladas en el convenio regulador, notificado tras su firma, y por tanto, de aportar los documentos exigidos para presentar la Cuenta Justificativa,



incluyendo, además de los Anexos de justificación y de la documentación justificativa relativa a los mismos, aquella otra que, en función de tales documentos, también deba ser aportada.

Son ejemplos de ello la obligatoriedad de aportación requerida en la fase de fiscalización, de los tres (3) presupuestos consultados en la contratación del combustible aplicado en los desplazamientos del desarrollo del proyecto, cuyo detalle viene establecido, tanto en la normativa vigente en materia de subvenciones, como en la cláusula NOVENA-Justificación, del convenio regulador.

Por lo que procede advertir a dicha entidad beneficiaria, ante futuras subvenciones a conceder, sobre la conveniencia y previsión de exigir la emisión de dichos documentos (presupuestos a consultar) durante el desarrollo del proyecto subvencionado y previo a la adquisición de bienes o contratación de servicios, buscando la oferta más económicamente rentable, garantizando la efectividad en el uso de la subvención, y debiendo ser aportados junto al resto de documentos justificativos y Anexos a presentar en el plazo estipulado.”

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 50.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por CEE-AIDEMAR resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor



del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CEE AIDEMAR, con NIF: C.I.F. G-305558150, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. – Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno



Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y expediente de justificación de subvención concedidas.

Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía- Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por Fundación Centro Especial de Empleo AIDEMAR, con NIF: C.I.F. G-305558150, de la subvención percibida por importe de 50.000,00 €, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCION CONCEDIDA	50.000,00 €
GASTO JUSTIFICADO (GASTOS DE PERSONAL DESTINADO A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO. PROFESORADO Y CHÓFER PARA DESPLAZAMIENTOS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS)	73.380,58 €
GASTO JUSTIFICADO (GASTOS DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO. DESPLAZAMIENTOS DIARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS)	9.421,86 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	82.802,44 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	82.804,44 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Fundación Centro Especial de Empleo AIDEMAR, con NIF: C.I.F. G-305558150, con indicación de



los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 28 de julio de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión ya está contenida en el informe propuesta arriba transrito.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Fundación Centro Especial de Empleo AIDEMAR, por importe 50.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar, a través del presente acuerdo, a la entidad beneficiaria de la subvención, las observaciones puestas de manifiesto por la Técnica de Desarrollo Local en el informe propuesta anteriormente transrito.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 25 de julio de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera “Comisión de fiestas de Balsicas” con NIF: G-30841290 se expone:



PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 04/10/2024 y suscrito el día 08/10/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 30, Capítulo VI, Área de Fiestas, del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21/02/2020, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023 (en adelante, PES vigente).

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 18.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Balsicas, con motivo de las fiestas patronales del año 2024.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Balsicas para el año 2024, creado por la citada Asociación.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 18.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48033.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes



actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2025 (día hábil).

Presentación de justificación: La Asociación Festera “Comisión de fiestas de Balsicas (en adelante, la Asociación) ha presentado la justificación de la referida subvención con registro: 29044 de 21/11/2024, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Estudiado el conjunto de documentos presentados, se detectan deficiencias respecto a aportación del Anexo I, y así mismo relacionadas con documentos justificativos de gastos asumidos y sus correspondientes pagos, por las que son remitidos requerimientos de subsanación que serán explicados más adelante, en las actuaciones de fiscalización efectuadas.

2.- ACTUACIONES DE SUBSANACIÓN REALIZADAS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SI (X) / NO ().

A fin de corregir las deficiencias detectadas en el primer registro de la justificación presentada con fecha 21/11/2024, se realizan las siguientes actuaciones:

2.1.- REQUERIMIENTO 1º, con Registros de Salida de fecha nº 6380 y 6381 de 14/4/2024, por el que se advierte la obligación de enviar por email el Anexo I (Gastos justificados) en formatos Word y/o Excel, aportar justificantes de pago de las facturas presentadas, aportar documento justificativo sobre la inserción de logotipos.

2.2.- SUBSANACIÓN 1ª: Mediante RGE 15595 de fecha 05/06/2025 la Asociación aporta nuevo Anexo I. Si bien continúan existiendo deficiencias, especialmente relativas a: falta de justificantes de pago efectivo respecto a diversas facturas; pagos realizados en efectivo tras la firma del convenio, que resultarían no admisible de acuerdo a lo establecido en el convenio regulador (se admiten los pagos en efectivo hasta la fecha de firma del convenio, pero no a partir de la misma, siendo una condición no observada por la Asociación, a la hora de adquirir bienes y contratar servicios de proveedores al ritmo de sus actividades relacionadas con las fiestas, sin la observancia de cumplir las condiciones impuestas en el convenio, habiendo sido pagas en efectivo tras su firma. Dichas



incidencias requieren su comunicación y requerimiento a la Asociación, bien mediante la presentación de otros justificantes de pago admisibles, o bien mediante la aportación de otros gastos que hubieran sido asumidos y no se hubieran incorporado en la justificación inicial, procediendo a realizar 2º requerimiento.

2.3.- REQUERIMIENTO 2º, con Registro de Salida 9641 de fecha 10/06/2025. Revisada la documentación aportada se siguen observando que no se han subsanado las deficiencias, remitiendo nuevo requerimiento a la Asociación, con los siguientes extremos a corregir, para dar cumplimiento a las cláusulas 9ª (Justificación) y 12ª (Publicidad): la obligación de enviar por email el Anexo I (Gastos justificados) en formatos Word y/o Excel; aportar justificantes de pago de las facturas presentadas y aclaración sobre el pago de otras que aún queda por justificar en su totalidad; opción de presentación de otras facturas asumidas que no hubieran sido aportadas previamente y reúnan las condiciones exigidas; y finalmente en relación a la publicidad, se requiere aportar documento justificativo sobre la inserción de logotipos en la publicidad realizada, demostrativos del cumplimiento de dicha cláusula 12ª (publicidad) que exige la inserción de la imagen corporativa/institucional del Ayuntamiento de Torre-Pacheco u otro medio alusivo a la colaboración realizada mediante la concesión de subvención.

2.4.- SUBSANACIÓN 2ª.

Presentación de subsanación, en respuesta a REQUERIMIENTO 2: RGE 18511 de fecha 03/07/2025. Mediante este nuevo registro, la Asociación subsana las deficiencias observadas.

Finalmente, una vez subsanadas las deficiencias, se constata la correcta justificación del empleo de la subvención percibida, justificándose inicialmente el empleo de la subvención percibida mediante un importe total de gastos asumidos de 24.530,76 €. De este importe justificado, y tras las actuaciones de fiscalización y subsanación, han resultado admitidos justificantes de gasto y pago aportados y que ascienden a un importe final de 18.259,21 €, siendo éste superior al importe de la subvención percibida de 18.000,00 €.

No ha sido admitido el importe de 6.271,55 € correspondientes al prorrato del coste del Seguro de Responsabilidad Civil, a gastos de catering en actos protocolarios no dirigidos a la ciudadanía en general, e incluidos en el programa, y en su mayoría de dicho importe, por pago en efectivo de facturas que si bien su naturaleza está directamente relacionada



con la actividad y proyecto subvencionados (las fiestas patronales de Balsicas del año 2024), éste es posterior a la firma del convenio regulador, conteniendo esta previsión, se forma reseñada y por duplicado, en el propio texto del convenio suscrito y notificado a la Asociación. Destacar que el convenio establece la admisión de pagos realizados en efectivo, anteriores a su firma, y la no admisión de tales pagos tras ser firmado y notificado, previniendo a la entidad beneficiaria en su remisión inmediata del convenio, una vez suscrito por todos sus firmantes, y adjuntando los anexos para su uso en la justificación, con plazo suficiente para ser advertida esta actualización.

QUINTO. – Obran en el expediente tramitado, en la fase de fiscalización de la justificación realizada por la Asociación y las actuaciones llevadas a cabo, los siguientes informes emitidos que concluyen y/o finalizan las actuaciones que comprenden esta fase del proceso y ciclo de la subvención concedida:

- Informe técnico (1) de verificación del cumplimiento por parte de la Asociación, del objeto y proyecto/actividades subvencionadas, regulados respectivamente en las cláusulas 1^a y 2^a del convenio regulador: Con fecha **19/05/2025** es emitido informe técnico con resultado favorable, por parte del empleado municipal que suscribe como Técnico de Festejos (adscrito a la Concejalía de Festejos, que participa en el seguimiento de las actividades de la Asociación que son objeto del convenio, y que forma parte de la Concejalía de Festejos, en calidad de órgano o concejalía gestora/impulsora de la subvención), si bien el expediente ha sido desarrollado en su totalidad por el Servicio de Subvenciones, conforme a la disposición contenida en el Acuerdo de incoación del expediente, emitido por el Concejal Delegado de Festejos).
- Informe (2): Gastos Fiscalizados, analizándose en el expediente todos los documentos aportados en la Cuenta Justificativa: Tras las actuaciones de revisión, fiscalización y requerimientos de subsanación realizados, el informe es suscrito con fecha **07/07/2025** por el empleado municipal auxiliar administrativo, conteniendo la relación completa de gastos presentados en la justificación, con su resultado sobre admisión y/o no admisión en la fiscalización, obrando en el expediente ante la solicitud de revisión por los interesados en el procedimiento. Del resultado de dicho informe se verifica y constata que el importe total fiscalizado y admitido,



que asciende a 18.259,21 €, es superior al importe de la subvención percibida, que asciende a **18.000,00 €**.

- Informe (3) de fiscalización de la cuenta justificativa y del conjunto de actuaciones realizadas en la citada fase: Con fecha **25/07/2025** se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso detallado de la fiscalización llevada a cabo. Dicho informe concluye en sentido favorable, sobre la adecuada aplicación y justificación realizada por la Asociación, conteniendo las observaciones del deber de conocer el contenido del convenio regulador, una vez notificado a la entidad beneficiaria. Se reproduce su tenor literal:

CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, con NIF: G-30841290, por importe de 18.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 08/10/2024, con las siguientes observaciones:

1º.- La Asociación beneficiaria, como parte firmante y obligada en el convenio regulador, es responsable del conocimiento y exigencias establecidas en sus cláusulas y bases reguladoras contenidas en el mismo, con especial atención al desarrollo de la actividad subvencionada y a los Anexos y documentos justificativos que debe aportar en la justificación, detallados especialmente en la cláusula NOVENA, a fin de realizar la adecuada justificación del empleo de la subvención percibida.

2º.- Por lo que es preciso advertir a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, de cara a próximos ejercicios y subvenciones a percibir, sobre la conveniencia de estudiar el convenio regulador una vez firmado y notificado, y conocer las condiciones previstas en el mismo, así como las posibles actualizaciones y mejoras que se realicen y contengan, respecto a ejercicios anteriores, asegurando el correcto desarrollo de las actividades subvencionadas al ritmo de su preparación de facturas o documentos similares (admisibles como justificantes de gastos) y la



realización de sus correspondientes pagos, de acuerdo a las condiciones estipuladas, previniendo posibles incidencias y dificultades al realizar la justificación del uso de la subvención, a la que queda obligada como parte firmante de dicho convenio y como entidad beneficiaria preceptora de subvención pública concedida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

SEXTO. – Con respecto a los ingresos con los que ha contado la Asociación para financiar las actividades/proyecto objeto del convenio regulador, analizado el Anexo II (Ingresos) y los justificantes de ingresos que han sido aportados en la Cuenta Justificativa, se ha dado cumplimiento a lo estipulado en dicho convenio, especialmente sobre los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria ha contado con otros ingresos externos procedentes de aportaciones particulares (no procedentes de fondos propios de los miembros de la Asociación) para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, y no ha recibido otras subvenciones, ayudas, u otros ingresos o recursos, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente, habiéndose dado cumplimiento de la misma:

- Convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2024.
- PES vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS)).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Festera “Comisión de fiestas de Balsicas, con NIF: G-30841290, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículos 72 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 30 del PES vigente (Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS).

SEXTO. - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y de expedientes de justificación de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, con NIF: G-30841290, de la subvención percibida por importe de 18.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 08/10/2024 (referido al ejercicio 2024), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe (2) Gastos Fiscalizados, y resto de informes obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS Y NO ADMITIDOS EN LA FISCALIZACIÓN

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FAC- TURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RE- LACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA IN- CLUIDO)	IMPORTE IMPU- TADO (IVA IN- CLUIDO)	MOTIVO DE NO ADMI- SIÓN
S.A.T. Nº7995 “LOS RI- TAS”(V03404704)	A/5597	15/10/2024	15/10/2024	FLORES PARA DECORACION DE LAS MISAS DE LAS NOVE- NAS	314,93€	100%	Clausula 3ª Pago en efectivo posterior a la firma del convenio
AXA SEGUROS GENERALES S.A. (A60917978)	63700176	16/10/2024	17/10/2024	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	43,52€	17%	Importe pro- rrateado, por coste corres- pondiente al período con- tratado no coincidente con el período de vigencia del convenio regulador.
CARVID CREA- CIONES, S.L. (B70699301)	2024/219	17/10/2024	17/10/2024	ROPA DE TRABAJO PARA MIEM- BROS DE LA COMISION	169,16€	100%	Clausula 3ª Pago en efectivo posterior a la firma del convenio
ASOCIACION CORO ROCIERO ROMERO Y JARA (G30856703)	2010/2024	20/10/2024	20/10/2024	ACTUACION CORO DIA ROC- IERO	480,00€	100%	Clausula 3ª Pago en efectivo posterior a la firma del convenio
ASOCIACION AMI- GOS DE LA	018/2024	20/10/2024	20/10/2024	ACTUACION BANDA DE	600,00€	100%	Clausula 3ª Pago en



MUSICA (B30148324)				MUSICA PARA LA PROCE- SIÓN			efectivo pos- terior a la firma del con- venio
CARTAGO TE- LECOM S.L. (B30924724)	CV/535	21/10/2024	21/10/2024	INSTALACION INTERNET PARA RE- CINTO DE FIESTAS	99,99€	100%	Clausula 3ª Pago en efec- tivo posterior a la firma del convenio
[REDACTED]	067/24	24/10/2024	24/10/2024	ARREGLO FLORAL PARA ELECCION DE LA REINA	825,00€	100%	Clausula 3ª Pago en efec- tivo posterior a la firma del convenio
ASOCIACION FESTERA PEÑA COLGAOS DE LA PUA (G73100141)	03/2024	24/10/2024	24/10/2024	ACTUACIÓN MUSICAL DIA 24	700,00€	100%	Clausula 3ª Pago en efec- tivo posterior a la firma del convenio
[REDACTED]	069/24	25/10/2024	25/10/2024	ARREGLO FLORAL PARA CORONACIÓN DE LA REINA	825,00€	100%	Clausula 3ª Pago en efec- tivo posterior a la firma del convenio
SUPERCERCA BALSICAS, S.L. (B30419360)	88199- 24000896	28/10/2024	28/10/2024	ALIMENTA- CION PARA BOCADILLOS ALMUERZO DIA ROCIERO	522,35€	100%	Clausula 3ª Pago en efec- tivo posterior a la firma del convenio
SUPERCERCA ROLDAN, S.L. (B30931166)	88299- 24000051	29/10/2024	29/10/2024	PREMIOS PARA CON- CURSO DE CALICHE DIA 20 DE OCTU- BRE	372,00€	100%	Clausula 3ª Pago en efec- tivo posterior a la firma del convenio
JOSE, CLAUDIO Y CLEMENTE ESTA- CION DE SERVI- CIO, S.L. (B30931000)	3/2203001857	31/10/2024	31/10/2024	CENA FRIA PARA ARTIS- TAS	48,51€	100%	Clausula 3ª. 6º. No admiti- dos de gastos de catering en actos protoco- larios no diri- gidos a la ciudadanía en general, e in- cluidos en el programa. Clausula 3ª Pago en efec- tivo posterior a la firma del convenio



[REDACTED]	4	7/11/2024	7/11/2024	CAMISETAS PARA CORTE DE HONOR Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE FIESTAS	398,09€	100%	Clausula 3ª Pago en efectivo posterior a la firma del convenio
[REDACTED]	178	13/11/2024	13/11/2024	PAN PARA ROMERIA DIA 20 DE OCTUBRE Y MERIENDA DIA 27	873,00€	100%	Clausula 3ª Pago en efectivo posterior a la firma del convenio
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO						6.271,55€	

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	18.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	24.530,76 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	18.259,21 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	6.271,55 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, con NIF: G-30841290, con indicación de los recursos que procedan, apercibiéndole de sus obligaciones contraídas con su firma del convenio regulador, especialmente la adecuada aplicación de la subvención con destino al proyecto subvencionable, y las estipulaciones que dicho convenio establece en su deber de justificar la subvención percibida.

TERCERO. – Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (Festejos y Hacienda-Subvenciones), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 25 de julio de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión ya está contenida en el informe propuesta arriba transcrita.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Festera



Comisión de Fiestas de Balsicas, por importe 18.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar, a través del presente acuerdo, a la entidad beneficiaria de la subvención, las observaciones puestas de manifiesto por la Técnica de Desarrollo Local en el informe propuesta anteriormente transrito.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 23 de julio de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente 2025/10724W relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco (en adelante la Asociación), con NIF: G30841795, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 13.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2/3380/4803000, se emite el presente Informe-Propuesta con fundamentación jurídica, para aprobación, en su caso, de Acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, con NIF: G30841795, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención



nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

El inicio del expediente se realiza de oficio, mediante alta de expediente con fecha 16/06/2025.

Por Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Festejos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 18/06/2025, (código de concejalía asignada en el presupuesto municipal vigente para 2025, como órgano gestor de la subvención y seguimiento del proyecto/actividades a subvencionar) se dispone que por parte de la técnica que suscribe, se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración, y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, destinada a la citada Asociación.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista la aplicación presupuestaria 2/3380/4803000, por importe de 13.000,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACION FESTERA DOLORES DE PACHECO”.

Así mismo, la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su artículo 30, capítulo VI, ÁREA FIESTAS.

Desde el expediente, es remitida a la Asociación interesada, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración, relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención, que deberá aportar por Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en Sede Electrónica, para continuar la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de



subvención; mediante Registro General de Entrada (por Sede Electrónica) de fecha 30/06/2025 y nº 18049.

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. N° 7) de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 3/07/2025, respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. N° 12) emitida en este sentido, por la que el presidente de la Asociación manifiesta no mantener ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la tramitación de siguiente subvención a conceder.

- Certificados emitidos por el servicio de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, de fechas 17/06/2025 (emitido con el NIF correcto de la citada Asociación: G30841795, pero con denominación incorrecta, indicado el nombre de “Asociación Amigos del Ocio y la Cultura Los de la Ermita”), por lo que se solicita en el expediente, segundo certificado al servicio de Recaudación, rectificado en sus datos, emitiéndose en fecha 22/07/2025, y referido a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco con NIF citado. Ambos con carácter POSITIVO, indicando que la Asociación destinataria de la subvención a conceder no tiene ningún tipo de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, al día de las fechas de emisión.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.

Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 03/06/2025, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2024, por importe de 13.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 18/07/2024.



CUARTO.- Respecto a su previsión en el Presupuesto General Municipal y a su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

1.- Como se ha indicado en el punto primero, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista la aplicación presupuestaria 2/3380/4803000, por importe de 13.000,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE DOLORES DE PACHECO: GASTOS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA PEDANIA DE DOLORES DE PACHECO”.

2.- Así mismo, la subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra recogida en vigente PES (Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023. En adelante, PES vigente), que recoge y establece la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, en su artículo 30, capítulo VI, área de FIESTAS.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 13.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 13.00,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2/3380/4803000, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2025, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación referida, para colaborar en el mantenimiento de los gastos genéricos de la Asociación, con el objetivo de fomentar una mayor protección para los ciudadanos de este municipio.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que



suscribe, con fecha 14/07/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, a favor de la citada Asociación, por importe de 13.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3380/4803000, con la denominación “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE DOLORES DE PACHECO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 17/06/2025 y nº 14994.
- ADORC provisional (autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación sobre retenido), de fecha 14/07/2025 y nº 18208.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- PES, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por



Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos reconocidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para



regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.



Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECI-MOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2025.
- La subvención también está recogida en el PES vigente, en su artículo 30, capítulo VI, área de Fiestas.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para regular la concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2025, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 30.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.

En la tramitación del expediente es propuesta a la JGL, tanto la aprobación del



convenio regulador, como la facultad al Alcalde-Presidente para su firma, las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, la publicación del convenio en las plataformas públicas BDNS y Portal de Transparencia Municipal, y el traslado de los acuerdos a las concejalías gestoras, así como a los servicios de Intervención (servicio subvenciones-CONCESIÓN, GASTOS, PES) y Tesorería, para la continuación de sus trámites hasta el pago efectivo de la subvención a conceder a la entidad beneficiaria.

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a las competencias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y de la Asociación, por razón de la materia objeto del convenio, fines y proyecto/actividades a subvencionar:

Competencia objetiva:

Por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco: en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales



de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco dispone en virtud de las delegaciones establecidas desde la Alcaldía-Presidencia, de la Concejalía de Festejos para la gestión y organización de actividades y eventos festeros, incluida la promoción y colaboración en las Fiestas populares, históricas y de diversa índole, en el municipio de Torre-Pacheco (núcleo urbano) y sus pedanías y localidades.

Por la Asociación: Por otro lado, los fines de la Asociación “Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”, son de interés general, de utilidad pública, y por tanto concurrentes con los de la Administración Pública, estando entre sus fines una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Dolores de Pacheco, con la consiguiente repercusión económica local mediante la dinamización y activación de sus potenciales empresariales (comercio, hostelería, etc.); el fomento de la participación ciudadana, vecinal y de visitantes a las fiestas; y la potenciación y proyección de su cultura, turismo y tradiciones.

Los fines perseguidos por la Asociación, son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través de su Concejalía de Festejos, siendo competencia propia de acuerdo con lo indicado anteriormente, resultando estos ámbitos de interés común y constituyendo el objeto general del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SÉPTIMO. – Previsión en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO:

La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra recogida en PES vigente, que recoge y establece la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración,



en su artículo 30, capítulo VI, (Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS).

Convenio con la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Dolores de Pacheco
--	--

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco (en adelante la Asociación), con NIF: G30841795, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma, correspondiente al ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco (en adelante la Asociación), con NIF: G30841795, por un importe de 13.000,00 €, en concepto de subvención nominativa concedida de forma directa y regulada mediante el referido convenio de colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3380/4803000.

TERCERO.- Publicar el convenio de colaboración regulador de la subvención concedida, en las siguientes plataformas, en cumplimiento tanto de la normativa aplicable, como de lo previsto en la cláusula 12^a del mismo:

- BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su acceso público en el SPNS, Sistema Público Nacional de Subvenciones gestionado por la Intervención General del Estado, en cumplimiento de los artículos 18 a 20 de la Ley General



de Subvenciones y normativa):

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>

- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

<https://transparencia.torrepacheco.es/>

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías Delegadas de Festejos y de Hacienda (servicio Subvenciones), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 23 de julio de 2025.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 13.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la



Asociación Miriam Meseguer Domenech.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 28 de julio de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación “MIRIAM MESEGUER DOMENECH”, con NIF: G-30932925, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación “MIRIAM MESEGUER DOMENECH” con NIF: G-30932925 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Por acuerdo de incoación del Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha **22/07/2025** se dispone que por parte de la técnica que suscribe, se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración, y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, destinada a la Asociación de Medioambiente “MIRIAM MESEGUER DOMENECH”, con NIF G-30932925, y prevista en el artículo 35 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Resolución 2020000408 de 21/02/2024, prorrogado en su vigencia mediante Resolución 2023000233, de 27/01/2023, Expediente 2020/1552P.

A tal efecto se inicia expediente con número **2025/13003G**.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento



de Torre-Pacheco, mediante Registro General de Entrada en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, RGE de fecha **24/074/2025** y nº **2025020436**, a fin de acreditar dichos extremos.

Mediante dicho registro la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha **24/07/2025**, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas expedidas con fecha **25/07/2025** se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable emitida en este sentido por la Asociación aludida, suscrita con fecha **24/07/2025**.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha **22/07/2025**.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha **20/05/2025**, fue aprobado en el expediente nº **2024/16611M**, la justificación de subvención nominativa realizada por la Asociación, percibida por importe de **3.000,00 €** en virtud de convenio de colaboración suscrito el **07/01/2025**, correspondiente al ejercicio 2024.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se



encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Resolución 2020000408, de 21/02/2024, prorrogado en su vigencia mediante Resolución 2023000233, de 27/01/2023, (en adelante, PES vigente), e incluyendo esta subvención nominativa mediante posterior Resolución nº 2021003384 de 7/12/2021 (MODIFICACIÓN 3º DEL PES), en su **artículo 35 (Capítulo VIII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de MEDIO AMBIENTE)**, estableciendo la concesión directa de subvención nominativa a la referida Asociación, con la descripción siguiente:

Entidad beneficiaria	<i>Objetivos y actividades subvencionables</i>
Convenio con la “Asociación Miriam Meseguer Domenech”	<i>“Apoyo en la promoción del respeto por la naturaleza, el entorno y la sociedad; la potenciación del uso de energías renovables; el fomento del voluntariado ambiental y la promoción de actuaciones de investigación, desarrollo, divulgación y conservación de la naturaleza.”</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de **3.000,00 €**, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de **3.000,00 €** con cargo a la partida presupuestaria **7/1720/4805200** del presupuesto vigente para el año 2025, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación “Miriam Meseguer Domenech”, para sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo del proyecto medioambiental “El Piular de Miriam”, en un espacio abierto para el disfrute de



los vecinos de Torre Pacheco y pedanías, con la finalidad de plasmar y llevar a cabo en un entorno natural, todo un elenco de actividades medioambientales, culturales, formativas, deportivas y educativas, en el año 2025.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida con fecha **28/07/2025** por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de **3.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **7/1720/4805200**, correspondiente al ejercicio **2025**, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN MIRIAM MESEGUER DOMENECH: MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES ASOCIACIÓN”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha **21/07/2025** y nº **18511**, por importe de **3.000,00 €**.
- ADORC provisional (autorización, compromiso, obligación del gasto sobre retenido), de fecha **28/07/2025** y nº **19727**, por importe de **3.000,00 €**.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- PES vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de



26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).



1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de



colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES vigente (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el vigente presupuesto municipal, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 35.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Junta de Gobierno Local: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de



Torre-Pacheco.

- Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación: Decreto de aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

Competencia objetiva:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: medio ambiente urbano (apartado b) y protección de la salubridad pública (apartado j).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Medio Ambiente, para sensibilizar y educar a la población del municipio de Torre-Pacheco para propiciar su modelo de vida en torno a valores y principios de preservación y cuidado del medio



ambiente y el entorno en el que residen. Fomentar el desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a cuidar el medio ambiente, la preservación y limpieza del entorno urbano y las vías públicas, y la seguridad ciudadana.

Dicha Concejalía asume el propósito de colaborar en actuaciones de fomento con las diversas Asociaciones del Municipio de Torre-Pacheco, sus pedanías y su entorno, en aras a la defensa, promoción y desarrollo de sus respectivos objetivos e intereses, favoreciendo el fomento de actividades tendentes a garantizar la mejora del medio ambiente urbano y de la protección de la salubridad pública, actuando dichas Asociaciones en virtud de su ejercicio, fines y competencias propias.

SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones (PES vigente):

Los fines perseguidos por la Asociación “Miriam Meseguer Domenech”, son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través de su Concejalía de Medio Ambiente, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES vigente, artículo 35.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de



Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y **ASOCIACIÓN MIRIAM MESEGUER DOMENECH”, CON NIF: G30932503**, correspondiente al ejercicio 2025, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **ASOCIACIÓN MIRIAM MESEGUER DOMENECH”, CON NIF: G30932503**, por un importe de **3.000,00 €**, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio **2025**, y en la aplicación presupuestaria **7/1720/4805200**.

TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **ASOCIACIÓN MIRIAM MESEGUER DOMENECH”, CON NIF: G30932503**, por importe de **3.000,00 €**.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y a la Alcaldía-Presidencia (Concejalía Delegada de Agricultura), Concejalías de Hacienda (Subvenciones) y Concejalía de Industria, a los efectos de su seguimiento y procedencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 28 de julio de 2025.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-



Pacheco y la Asociación Miriam Meseguer Domenech, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 3.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 23 de julio de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente 2025/10724W relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado (en adelante la Asociación), con NIF: G30841654, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 6.800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2/3380/4803100, se emite el presente Informe-Propuesta con fundamentación jurídica, para aprobación, en su caso, de Acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

ANTECEDENTES DE HECHO



Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, con NIF: G30841654, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

El inicio del expediente se realiza de oficio, mediante alta de expediente con fecha 11/06/2025.

Por Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Festejos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 16/06/2025, (código de concejalía asignada en el presupuesto municipal vigente para 2025, como órgano gestor de la subvención y seguimiento del proyecto/actividades a subvencionar) se dispone que por parte de la técnica que suscribe, se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración, y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, destinada a la citada Asociación.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista la aplicación presupuestaria 2/3380/4803100, por importe de 6.800,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACION FESTERA EL JIMENADO”.

Así mismo, la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su artículo 30, capítulo VI, ÁREA FIESTAS.

Desde el expediente, es remitida a la Asociación interesada, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración, relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención, que deberá aportar por Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en Sede Electrónica, para continuar la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su



Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención; mediante la aportación de los documentos remitidos desde el expediente y requeridos a la Asociación, con los siguientes registros:

1º.- ENTRADA: Registro General de Entrada (por Sede Electrónica. En adelante R.G.E.) de fecha 9/07/2025 y nº 18956.

Analizada la documentación aportada se detectan deficiencias, por la falta de presentación de documentos requeridos en el expediente, por lo que se remite Requerimiento de Subsanación con el siguiente registro de Salida (en adelante R.G.S.):

2º.- SALIDA: R.G.S. de fecha 14/07/2025 y nº 11995

La Asociación aporta los documentos requeridos, resultando correctos tras su análisis y por tanto, quedando subsanadas las deficiencias, a través del registro:

3º.- ENTRADA: R.G.E. de fechas 14/07/2025, nº 19412 y 15/07/2025, nº 19443

Los requisitos analizados y acreditados, exigidos en la normativa citada son los siguientes:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. N° 7) de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 9/07/2025, respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. N° 12) emitida en este sentido, por la que el presidente de la Asociación manifiesta no mantener ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la tramitación de siguiente subvención a conceder.

- Certificados emitidos por el servicio de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento,



emitidos en fechas 16/06/2025 y 22/07/2025 (es solicitado en el expediente segundo certificado actualizado, por transcurso de más de 15 días desde la emisión del primero, por existencia de deficiencias de documentos aportados por la Asociación y que han sido subsanados con registros aportados en el expediente, en fechas 14 y 15 de julio de 2025, resultando necesaria su emisión actualizada de este requisito, tanto para ser beneficiario de la subvención, como para Informe de Tesorería Municipal obrante en el expediente), emitidos con carácter POSITIVO, indicando que la Asociación no tiene ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.

Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 03/06/2025, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2024, por importe de 6.800,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 18/07/2024.

CUARTO.- Respecto a su previsión en el Presupuesto General Municipal y a su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

1.- Como se ha indicado en el punto primero, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista la aplicación presupuestaria 2/3380/4803100, por importe de 6.800,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE EL JIMENADO: GASTOS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA PEDANIA DE EL JIMENADO”.

2.- Así mismo, la subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra recogida en vigente PES (Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023. En adelante, PES vigente), que recoge y establece la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, en su artículo 30, capítulo VI, área de FIESTAS.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.800,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y



25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 13.00,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2/3380/4803100, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2025, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación referida, para colaborar en el mantenimiento de los gastos genéricos de la Asociación, con el objetivo de fomentar una mayor protección para los ciudadanos de este municipio.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 14/07/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, a favor de la citada Asociación, por importe de 6.800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3380/4803100, con la denominación “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE EL JIMENADO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 13/06/2025 y nº 14872.
- ADORC provisional (autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación sobre retenido), de fecha 15/07/2025 y nº 18259.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:



El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- PES, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la



siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos reconocidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia,



exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECI-MOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2025.
- La subvención también está recogida en el PES vigente, en su artículo 30, capítulo



VI, área de Fiestas.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para regular la concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2025, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 30.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.

En la tramitación del expediente es propuesta a la JGL, tanto la aprobación del convenio regulador, como la facultad al Alcalde-Presidente para su firma, las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, la publicación del convenio en las plataformas públicas BDNS y Portal de Transparencia Municipal, y el traslado de los acuerdos a las concejalías gestoras, así como a los servicios de Intervención (servicio subvenciones-CONCESIÓN, GASTOS, PES) y Tesorería, para la continuación de sus trámites hasta el pago efectivo de la subvención a conceder a la entidad beneficiaria.

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidenta en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a las competencias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y de la Asociación, por razón de la materia objeto del convenio, fines y proyecto/actividades a subvencionar:



Competencia objetiva:

Por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco: en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco dispone en virtud de las delegaciones establecidas desde la Alcaldía-Presidencia, de la Concejalía de Festejos para la gestión y organización de actividades y eventos festeros, incluida la promoción y colaboración en las Fiestas populares, históricas y de diversa índole, en el municipio de Torre-Pacheco (núcleo urbano) y sus pedanías y localidades.

Por la Asociación: Por otro lado, los fines de la Asociación “Asociación Festera Comisión de Fiestas de EL JIMENADO”, son de interés general, de utilidad pública, y por tanto concurrentes con los de la Administración Pública, estando entre sus fines una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de EL JIMENADO, con la consiguiente repercusión económica local mediante la dinamización y activación de sus potenciales empresariales (comercio, hostelería, etc.); el fomento de la participación ciudadana,



vecinal y de visitantes a las fiestas; y la potenciación y proyección de su cultura, turismo y tradiciones.

Los fines perseguidos por la Asociación, son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través de su Concejalía de Festejos, siendo competencia propia de acuerdo con lo indicado anteriormente, resultando estos ámbitos de interés común y constituyendo el objeto general del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SÉPTIMO. – Previsión en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO:

La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra recogida en PES vigente, que recoge y establece la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, en su artículo 30, capítulo VI, (Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS).

Convenio con la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de EL JIMENADO”	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de EL JIMENADO
---	---

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado (en adelante la Asociación), con NIF: G30841654, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma, correspondiente al ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado (en adelante la Asociación), con NIF: G30841654, por un importe de 6.800,00 €, en concepto de subvención nominativa concedida de forma directa y regulada mediante el referido convenio de colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3380/4803100.

TERCERO.- Publicar el convenio de colaboración regulador de la subvención concedida, en las siguientes plataformas, en cumplimiento tanto de la normativa aplicable, como de lo previsto en la cláusula 12^a del mismo:

- BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su acceso público en el SPNS, Sistema Público Nacional de Subvenciones gestionado por la Intervención General del Estado, en cumplimiento de los artículos 18 a 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa):

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>

- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

<https://transparencia.torrepacheco.es/>

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías Delegadas de Festejos y de Hacienda (servicio Subvenciones), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 23 de julio de 2025.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-



Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 6.800 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.